

DIARIO DE CASTELLON

PERIÓDICO LIBERAL INDEPENDIENTE.



AÑO I.

Precios de suscripción.
En Castellón.—Un mes, 6 rs.—Tres meses, 18.
Fuera.—Tres meses, 20 rs.—Seis meses, 40.
Redaccion y Administracion: Medio, 53. bajos,
donde se ha de dirigir la correspondencia y re-
clamaciones.

Domingo 24 de setiembre de 1876.
Se publica todos los dias excepto los siguientes
á festivos.

Anuncios.
Los suscritores.—En la cuarta página, 5 cénti-
mos de peseta línea. Remitidos, á precios conven-
cionales. Defunciones y aniversarios, 10 rs. uno.
Los no suscritores.—En la cuarta página, 10
céntimos de peseta línea. Remitidos, á 1 real lí-
nea. Defunciones y aniversarios, 15 rs. uno.

Núm. 133.

A los Ayuntamientos.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico los formularios impresos necesarios para la formación de *cuentas municipales*, con todas sus carpetas y relaciones, estendidas en buen papel, á precio económico.

Asimismo se venden los formularios impresos para la formación de *presupuestos* con todos sus estados y relaciones.

Despachos telegráficos.

Madrid, 22.—El general Riquelme ha conferenciado con el ministro de la Guerra sobre la cuestion de los nuevos envios de refuerzos á Cuba.

Se desmiente que se trate de restablecer las antiguas intendencias de las provincias.

El ministro de Hacienda estudia un proyecto restableciendo ciertas limitaciones para la venta de los tabacos habanos que producirá rendimientos para el Tesoro.

Crece el número de diputados y senadores que regresan á Madrid.

Paris, 21.—La proclamacion del principe Milano, que ha verificado el ejército de Tcherniaeff, ha recibido en general mala acogida en Europa, juzgándose que es un plan que obedece á imposibilitar la paz.

Paris, 21.—Los turcos han violado nuevamente el armisticio en Jankova.

El ejército de Osman-Pachá ha incendiado el pueblo de Zaitchar y pasado el Timok.

Madrid, 22.—Ha llegado el señor Alonso Martinez.

Se dice que el Sr. Sagasta se separará de la «Iberia.»

Los señores Echegaray, Mosquera y Montero Rios han manifestado que reprueban profundamente el manifiesto de los señores Ruiz Zorrilla y Salmeron.

Sistema de explotacion agricola.

Es mucha la trascendencia que en la organizacion misma del predio y en la direccion general de los trabajos agricolas tiene la adopcion de un buen ó mal sistema de labor, pues una vez planteado, es difícil de cambiar, y sus consecuencias, buenas ó malas, se extienden á todo el tiempo que ha de durar la explotacion. Por esto exige la prudencia que desde luego se adopte el generalmente seguido en el pais, introduciendo paulatinamente en él las modificaciones necesarias.

Supongamos, sin embargo, á fin de abrazar la generalidad de los casos posibles, que sea menester crear un sistema nuevo, como si dijéramos, de piés á cabeza: lo primero que en tal caso tendrá que hacer el cultivador será ver por cuál sistema se decide, si exclusiva ó esencialmente por el del cultivo, si por el de la produccion animal, ó si por la combinacion de estos dos objetos.

En el primer caso deberá determinar los cultivos á que se propone dedicarse con especialidad, como son bosques, huertos, viñas, huertas, prados permanentes, etcétera, calculando al mismo tiempo la extension de tierra que á cada uno de estos objetos ha de destinarse y la renta líquida que de ellos espera obtener.

En el segundo caso fijará principalmente su atencion en las especies y castas de animales que ha de escoger, en la cantidad que le es posible y ventajoso alimentar, en los productos y beneficios que puede prometerse y en las condiciones generales de su crianza.

En el tercer caso, es decir, en el sistema mixto, que es el más comun en todos los paises adelantados en agricultura, y casi completamente desconocido en España, deberá el cultivador, despues de haber estudiado perfectamente esta materia y de haber examinado atentamente los dos puntos de que se compone, ocuparse de determinar la cantidad de forrajes que podrá tener para proporcionarse los estiércoles necesarios á la conservacion y mejora de la fuerza productiva del suelo, lo cual supone una idea aproximada á lo ménos del grado de riqueza en que dejan el suelo las diferentes cosechas que se le piden, y los pastos; determinará asimismo la fuerza reparadora del barbecho y de un volumen ó peso dado de estiércol; y en fin la cantidad de éste producida por una dada de forrajes y de paja, á otro vegetal destinado á servir de cama por la accion elaborante de una cabeza de ganado.

Si además de estos elementos de puro cálculo conoce el cultivador la masa de forrajes que por término medio, da la unidad de superficie, segun las diferentes especies de tierra, tendrá las bases necesarias para evaluar así la extension que habrá de dar á los prados y á las plantas destinadas á servir de forrajes, comparada á la que conviene dar al cultivo de cereales y de plantas industriales, relacion que es el punto principal de este sistema, como el número de animales que en la explotacion conviene mantener. Pasemos, pues, á indicar algunos de los datos que en la apreciacion de estos cálculos pueden guiar.

Consideradas bajo el punto de vista de la mayor ó menor riqueza que dejan al suelo, pueden dividirse las plantas en tres clases desiguales, segun que lo esquilman, lo conservan en el mismo estado ó lo enriquecen. Las plantas que lo enriquecen son principalmente la alfalfa, el trébol y el pipirigallo: las que ni aumentan ni disminuyen su riqueza son, entre otras, la esparceta, las arvejas, los guisantes, el trigo sarracénico, las mezclas tan ventajosas para forrajes, suponiéndose que se corten en verde estas plantas.

Cuando, por el contrario, se deja que granen las semillas, pasan á la clase nu-

merosa de cosechas esquilmanes: tras estas vienen luego las cereales (y en particular el trigo y la cebada), las habas, los tubérculos, las plantas raices y las oleaginosas, y tras ellas, en fin, el cáñamo, las adormideras, la rubia, el maiz, las coles y algunas otras plantas del mismo género.

Representando, como lo hace Thaer, por 40° la fecundidad natural, ó la que todavia conserva el suelo cuando al concluirse la rotacion ha llegado á agotarse hasta un punto, más allá del cual no daría ya productos suficientes para pagar los gastos de cultivo, se puede, segun dice el mismo autor, igualar á 10° la potencia reparadora ó fecundizante, ya de una carga de estiércol del peso de 2.000 libras, ya del apacentamiento y redilaje anual, ya de un barbecho de verano con las labores convenientes. La potencia fecundizante del trépol se evalúa tambien á 10; pero eso es suponiendo que sea de 60 la fecundidad natural. Y en resumen diremos: que el efecto que surten estos tres medios de mejorar la tierra, es tanto mayor cuanto ménos esquilmada está.

De todos los medios de reparar los efectos del cansancio de la tierra, los estiércoles son los que más deben llamar la atencion del cultivador; y es por lo tanto esencial hacer que la cantidad producida de ellos se eleve al nivel ó un poco más que al nivel de la cantidad que consumen las cosechas, cantidad que varia, no solo en razon de la especie de fruto que se cultiva, sino en razon tambien de las cualidades del suelo y de las de los estiércoles mismos.

Cuando con el auxilio de la ciencia ó la experiencia local ha determinado el labrador la cantidad de ellos que consumen las diferentes plantas que cultiva, debe ocuparse de investigar cuánto es lo que de vegetales, ya para forraje, ya para cama del ganado, necesita para producir aquella cantidad, de lo cual vendrá en conocimiento cuando sepa que el peso del estiércol normal está con respecto al peso de heno y de la paja destinada á servir de cama, en la relacion de 2, ó 2 1/2 á 1, y que la que entre dicho estiércol y cualquier especie de forraje, que en circunstancias dadas debe reemplazar al heno, se determinará por la relacion que exista entre la facultad nutritiva de esta especie de forraje y el heno.

En los paises allende los Pirineos, el heno, producto de los prados naturales ó perennes, es, con el producto de los prados artificiales, la comida que tanto verde como seca se dá á toda clase de ganados. La paja que en dichos paises se recoge se emplea casi exclusivamente en hacer cama con ella á los animales, á fin de convertirla en estiércol, y solo en ciertos casos, y eso mezclada con heno, se les dá como alimento.

El número de ganados que habrán de mantenerse en una casa de labor para producir el estiércol necesario se determinará, ya calculando que para abonar cinco fanegas de tierra es menester por minimum dos reses vacunas, ó 24 ovejas ó carneros, ó 12 cerdos, ó tres caballos, ya observando la cantidad de forraje que diariamente consume cada cabeza de ganado, cantidad que puede evaluarse en una libra

de heno ó su equivalente de otros alimentos por cada arroba de peso que tenga el animal.

Las especies cuyo estiércol saldrá más barato, á las cuales se debe por lo tanto dar la preferencia bajo este y otros puntos de vista, son aquellas que por los demás productos que ofrecen, como son leche, carne, lana ó trabajo, paguen á mejor precio los gastos de su crianza y de su manutencion.

Consideradas bajo el punto de vista de la extension de tierra que deba destinarse al cultivo de cereales, al de plantas industriales y al de pastos, adquieren más importancia todavia la produccion y el consumo de estiércoles.

Los autores alemanes admiten que un quintal de heno y un quintal de paja destinados á manutencion y cama de animales, total, dos quintales, dan una cantidad de media vara cúbica, ó sean 13 piés y medio cúbicos de estiércol, los cuales restituyen á la tierra tanta riqueza como la que le han podido quitar una arroba y media de grano con su correspondiente paja; este resultado determina claramente la cantidad de grano y paja que pueden dar dos quintales de forraje seco.

Bajo este principio no es difícil calcular la extension relativa que debe darse á las hojas de tierra destinadas á la siembra de granos y á las destinadas á forrajes; pero es acaso más sencillo y más seguro remitirse á la práctica de todos los paises donde se sabe lo que es agricultura teórica y práctica, y donde no se ignora que debe atribuirse una mitad de la extension total de la tierra al cultivo de cereales, y otra mitad al de forrajes, en suelos de mediana fertilidad, al paso que solo se concede á las plantas industriales de 1/15 á 1/10 de la superficie total en tierras de superior ó mediana fertilidad, que son las únicas en que se dan aquellas plantas.

Por lo que respecta á los cereales, con solo saber que la relacion entre el grano y la paja está comprendida entre 2 1/2 y 4 1/2, se puede determinar la cantidad de paja en vista de la del grano, y viceversa, ó juntas estas cantidades, por el peso total de la cosecha. Doblando el de la paja empleada como cama, se conocerá la masa de estiércol procedente de ella.

La paja restituye con corta diferencia al suelo tanto como le ha quitado, al paso que el heno ó cualquier otro forraje equivalente restablece á favor de su transformacion en estiércol la suma de riqueza absorbida por la produccion del grano. Así pues, admitiendo que una extension de tierra produzca cosechas de igual peso en cereales y en forrajes, esta misma igualdad debe observarse en el señalamiento de las hojas destinadas al cultivo de unos y otros.

Tambien puede sentarse como principio fundado en la experiencia, que tres cosechas de cereales agotan la riqueza comunicada al suelo por un esterco normal, el cual debe, por consiguiente, renovarse, despues de estas tres cosechas, en una, dos ó tres veces, segun la consistencia del suelo. Para obtener del estiércol todo su objeto útil, conviene aplicarlo, antes que haya fermentado, á una cosecha de forrajes, la cual se cortará en verde para poner sobre ella despues de preparado el suelo

Batallon Expedicionario á Cuba, n.º 18.-2.ª compañía.

Los individuos que deseen alistarse voluntariamente en dicho batallon y compañía, tendrán las ventajas siguientes:

- 1.º Se comprometerán á servir en la isla de Cuba el tiempo que dure la campaña y seis meses despues de terminada, recibiendo al concluir este plazo sus licencias absolutas, sea cualquiera el tiempo que lleven de servicio.
 - 2.º Se entregará á cada individuo en el acto de quedar admitido y fliado la cantidad de 1,000 reales de gratificación, pero han de presentar un fiador que responda de ella, caso de desertarse el alistado antes de verificar su embarque; optando además á otra cantidad igual por cada año ó fraccion que sirvan en aquella Antilla, la cual se les abonará al terminar cada uno, ó bien si lo desean al ser licenciados.
 - 3.º A su regreso á la Península, los que se encuentren en este caso, obtendrán la cruz roja del mérito militar con la pension vitalicia de 30 reales al mes.
 - 4.º Desde que quedan fliados hasta su embarque disfrutará el haber de la Península.
 - 5.º Los que se inutilicen en la campaña de Cuba de resultas de heridas, tendrán derecho al ingreso en el cuartel de invalidos previo expediente; y á los que sean licenciados por inútiles, á consecuencia de enfermedades comunes, se les dará el retiro señalado á los que se inutilizan en funcion del servicio.
 - 6.º Los que regresen á la Península en espectacion de retiro, hasta que se les conceda, disfrutará el haber de este ejército que se les abonará y girará por la Caja general de Ultramar á los pueblos en que fijen su residencia, previo el justificante de revista.
 - 7.º Las mugeres, madres y padres pobres de los que fallezcan en funcion de guerra ó de resultas de heridas, tendrán derecho á las pensiones que marca la ley de 8 de julio de 1860, y los herederos de los que mueran por enfermedades comunes, recibirán, además de los alcances que dejen, las cantidades que no hayan percibido y tengan derecho por cuenta de la gratificación de 1,000 reales que se les señala por cada año ó fraccion que sirvan, cuya gratificación y alcances percibirán tambien, además de las pensiones, las familias de los que fallezcan en funcion de guerra ó de resultas de ella; y
 - 8.º Todos los que se alistén podrán dejar á sus familias una asignacion diaria proporcionada al haber que se disfruta en Ultramar, la cual cobrarán mensualmente por la Caja general.
- Para ser admitidos necesitan presentar los documentos siguientes:
 Fé de bautismo, cédula de vecindad, certificado de buena conducta y de estar libres ó no de la responsabilidad de quintas, aunque esto último no será obstáculo para su admision. Los casados han de tener el consentimiento de sus mugeres.
 No han de exceder de 40 años, se les tallará para ver si tienen la estatura señalada, y serán reconocidos por un médico que certifique se hallan útiles para el servicio de Ultramar.
 El oficial receptor vive calle del Agua, núm. 26, quien enterará más al pormenor de todas las ventajas.
 Castellon 10 de setiembre de 1876.—El comandante capitán, JUAN RIBELLES.

ATENCION.

A voluntad de su dueño, se vende en esta ciudad una imprenta completa, con dos prensas para imprimir, una de hierro y otra de madera, y una satinadora de hierro; un variado y completo surtido de titulares de lo más moderno, fundiciones para periódicos y demás publicaciones, etc., etc., todo en perfecto estado de conservacion; se cederá á plazos ó al contado, segun se convenga, siempre con grandes ventajas.

Las proposiciones se dirigirán á D. Antonio Cardona, calle de Arriba, número 84.

IMPORTANTÍSIMO

PARA EL COMERCIO Y PARA LOS QUE SE DEDICAN Á LA CARRERA COMERCIAL.

TRATADO DE CÁLCULO MERCANTIL

LIBRO ESCRITO POR

D. PEDRO DEL VALLE.

Puntos de venta: En Valencia, Sres. Manaut, hermanos, Calabazas, 12 y 14; librerías de Aguilar, Mar, 24, y Caballeros, 1.

Precio en Valencia, 40 rs.; 44 fuera.

Á LOS CONTRIBUYENTES.

LA PROBIDAD.—Agencia general de Negocios, establecida en Madrid, calle de Carretas, núm. 6, pral., se encarga de servir á provincias los pedidos que se le dirijan de primeras décimas y residuos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, para pago del actual trimestre de contribucion, y á precios convencionales, bien sean cantidades de escasa ó de mucha importancia.

Tambien se encarga de remitir los pedidos que se le dirijan de valores públicos á los precios de cotizacion así como de cange de facturas de dicho empréstito por títulos del mismo en esta Tesorería Central.
 Dirigirse al director de la Agencia general LA PROBIDAD, calle de Carretas, 6, pral., Madrid.

OBJETOS DE ESCRITORIO Y LIBROS RAYADOS.

En la imprenta de este periódico se acaba de recibir un completo y variado surtido de objetos de escritorio y libros rayados, de última novedad.

Medio, 53, bajos.

ENFERMEDADES NERVIOSAS.

ELIXIR ANTINERVIOSO DE SARRA,

preparado por el Dr. D. José Estarriol.

Elixir recomendado por los periódicos de medicina, *La Independencia Médica* y *La Revista de Ciencias Médicas*.

Centro de elaboracion y venta: Farmacia del Pino, calle Riera del Pino, núm. 11, Barcelona.

En Castellon: Botica de Manuel Ferrer, Medio, 66.

AL PÚBLICO

Y Á SUS NUMEROSOS PARROQUIANOS,

En la ESTERERIA de Pascual Martinez (ahora su viuda), continúa expendiéndose los mismos artículos propios de dicha industria con las mismas ventajas y condiciones con que se ha verificado siempre.

EL FENIX ESPAÑOL.

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS, aprobada por el real órden de 17 de marzo de 1864, autorizada por real decreto de 5 de junio de 1864.

| | |
|-------------------------------------|---------------|
| GARANTIA.—Capital efectivo. | 57.000.000 |
| Primas. | 18.191.656'96 |
| Reservas para siniestros. | 2.938.876'60 |
| Total. | 78.130.533'56 |

Nadie ignora ya la utilidad de los seguros contra incendios. Muchos propietarios, fabricantes y cultivadores deben á esta institucion la conservacion de su fortuna, y por eso todos se apresuran á valerse de ella para poner al abrigo de los peligros del fuego, no solo sus propiedades urbanas, sino tambien sus muebles, cosechas, mercancías; en una palabra, todo cuanto deseen.

El seguro más generalizado, que mejor satisface todas las necesidades y que ofrece más garantías, es el que se hace á PRIMAS FIJAS: este es el modo adoptado por EL FENIX ESPAÑOL, compañía de seguros reunidos.

Mediante una prima determinada de antemano, y que no varia mientras dura el seguro, esta compañía garantiza contra los riesgos de incendio toda clase de propiedades muebles é inmuebles.

Tambien asegura en caso de incendio y cuando se estipula en la póliza:

1.º Del *Riesgo locativo*; es decir, de los efectos de la responsabilidad á que está sujeto el asegurado como inquilino.

2.º Del *Recurso de los vecinos*; ó sea de las consecuencias de toda accion que los vecinos pudieran ejercer contra el asegurado por comunicacion de incendio.

Cuando se ha convenido en ello expresamente, mediante una prima especial, la compañía responde de los daños que resulten del rayo, de la explosion del gas por el alumbrado, ó los aparatos de vapor, aun cuando no haya habido incendio.

A falta de este convenio, y en todos los demás casos de explosion ó detonacion, no se obliga á reembolsar los desperfectos que resulten de dichos accidentes; pero responde de los daños que ocasionen el incendio que es consecuencia de aquellos.

Las primas son proporcionadas á la naturaleza de los riesgos, y se fijan siempre con mucha moderacion.

Las condiciones de la póliza de seguro están redactadas de modo que se evite toda dificultad.

En el caso de incendio se tienen en cuenta los gastos de mudanza de los objetos que se hayan salvado.

Si los edificios asegurados se deterioraran ó se destruyesen por órden de las autoridades para contener los progresos del fuego, la compañía reembolsa el importe del daño.

Los daños se avalúan amigablemente ó por peritos.

El importe de las pérdidas se paga AL CONTADO Y SIN DESCUENTO ALGUNO.

El seguro puede tener lugar, no solamente en nombre del propietario, sino tambien en el nombre y por cuenta de cualquiera otra persona interesada en la conservacion de la cosa asegurada, como acreedor, usufructuario, comisionista ó inquilino.

Como garantía de sus contratos y operaciones, la compañía ofrece un capital social que asciende á CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE REALES.

Dirigirse á D. Juan Aquilina, calle del Agua, 28, Castellon.

ACADEMIA

de francés, inglés, italiano y otras asignaturas de segunda enseñanza.

El acreditado profesor señor Zapino, ha dado principio á sus lecciones en la calle de San Félix núm. 17 piso 2.º, por la mañana de siete á nueve, y por la noche de siete á diez.

Honorarios: 40 rs. al mes, adelantados por cualquier asignatura.

A los cosecheros de vino.

Hay de venta cuatro magníficas pipas de rom, vacías, de 40 cántaros de cabida, y que tan exquisito gusto dan al vino que en ellas se coloca.

Darán razon en la imprenta de este periódico.

AÑO

A los

Se hallan ta de este p rios impres formacion de con todas s nes, estendi precio econo Asimismo larios impres de presupe tados y relac

Despach

Madrid, 22 ha conferenci la Guerra sob nuevos envios

Se desmient blecer las ant las provincias

El ministro un proyecto re mitaciones par cos habanos mientos para

Crece el núm nadores que re

Paris, 21.—principe Milan ejército de Tel en general mal juzgándose que ce á imposibili

Paris, 21.—nuevamente el kova.

El ejército de cendiado el pue sado el Timok.

Madrid, 22.—Alonso Martin

Se dice que el rará de la «Iber

Los señores R y Montero Rios repreueban pro festo de los señ Salmeron.

Sistema de ex

Es mucha la tr ganizacion misma reccion general d tiene la adopcion ma de labor, pues difícil de cambiar buenas ó malas, tiempo que ha d Por esto exige la go se adopte el g el país, introduci el las modificacion

DIARIO DE CASTELLON,



PERIÓDICO LIBERAL INDEPENDIENTE.

| | | | | |
|---------------|--|---|--|------------------|
| AÑO I. | Precios de suscripción. <i>En Castellón.</i> —Un mes, 6 rs.—Tres meses, 18. <i>Fuera.</i> —Tres meses, 20 rs.—Seis meses, 40. Redaccion y Administracion: Medio, 53, bajos, donde se ha de dirigir la correspondencia y re- clamaciones. | Domingo 24 de setiembre de 1876. Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | Anuncios. <i>Los suscritores.</i> —En la cuarta página, 5 cénti- mos de peseta línea. Remitidos, á precios conven- cionales. Defunciones y aniversarios, 10 rs. uno. <i>Los no suscritores.</i> —En la cuarta página, 10 céntimos de peseta línea. Remitidos, á 1 real lí- nea. Defunciones y aniversarios, 15 rs. uno. | Núm. 133. |
|---------------|--|---|--|------------------|

A los Ayuntamientos.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico los formularios impresos necesarios para la formacion de *cuentas municipales*, con todas sus carpetas y relaciones, estendidas en buen papel, á precio económico.

Asimismo se venden los formularios impresos para la formacion de *presupuestos* con todos sus estados y relaciones.

Despachos telegráficos.

Madrid, 22.—El general Riquelme ha conferenciado con el ministro de la Guerra sobre la cuestion de los nuevos envios de refuerzos á Cuba.

Se desmiente que se trate de restablecer las antiguas intendencias de las provincias.

El ministro de Hacienda estudia un proyecto restableciendo ciertas limitaciones para la venta de los tabacos habanos que producirá rendimientos para el Tesoro.

Crece el número de diputados y senadores que regresan á Madrid.

Paris, 21.—La proclamacion del principe Milano, que ha verificado el ejército de Tchernaieff, ha recibido en general mala acogida en Europa, juzgándose que es un plan que obedece á imposibilitar la paz.

Paris, 21.—Los turcos han violado nuevamente el armisticio en Jankova.

El ejército de Osman-Pachá ha incendiado el pueblo de Zaitchar y pasado el Timok.

Madrid, 22.—Ha llegado el señor Alonso Martinez.

Se dice que el Sr. Sagasta se separará de la «Iberia.»

Los señores Echegaray, Mosquera y Montero Rios han manifestado que reprueban profundamente el manifiesto de los señores Ruiz Zorrilla y Salmeron.

Sistema de explotacion agricola.

Es mucha la trascendencia que en la organizacion misma del predio y en la direccion general de los trabajos agricolas tiene la adopcion de un buen ó mal sistema de labor, pues una vez planteado, es difícil de cambiar, y sus consecuencias, buenas ó malas, se extienden á todo el tiempo que ha de durar la explotacion. Por esto exige la prudencia que desde luego se adopte el generalmente seguido en el pais, introduciendo paulatinamente en él las modificaciones necesarias.

Supongamos, sin embargo, á fin de abrazar la generalidad de los casos posibles, que sea menester crear un sistema nuevo, como si dijéramos, de piés á cabeza: lo primero que en tal caso tendrá que hacer el cultivador será ver por cuál sistema se decide, si exclusiva ó esencialmente por el del cultivo, si por el de la produccion animal, ó si por la combinacion de estos dos objetos.

En el primer caso deberá determinar los cultivos á que se propone dedicarse con especialidad, como son bosques, huertos, viñas, huertas, prados permanentes, etcétera, calculando al mismo tiempo la extension de tierra que á cada uno de estos objetos ha de destinarse y la renta líquida que de ellos espera obtener.

En el segundo caso fijará principalmente su atencion en las especies y castas de animales que ha de escoger, en la cantidad que le es posible y ventajoso alimentar, en los productos y beneficios que puede prometerse y en las condiciones generales de su crianza.

En el tercer caso, es decir, en el sistema mixto, que es el más comun en todos los paises adelantados en agricultura, y casi completamente desconocido en España, deberá el cultivador, despues de haber estudiado perfectamente esta materia y de haber examinado atentamente los dos puntos de que se compone, ocuparse de determinar la cantidad de forrajes que podrá tener para proporcionarse los estiércoles necesarios á la conservacion y mejora de la fuerza productiva del suelo, lo cual supone una idea aproximada á lo ménos del grado de riqueza en que dejan el suelo las diferentes cosechas que se le piden, y los pastos; determinará asimismo la fuerza reparadora del barbecho y de un volumen ó peso dado de estiércol; y en fin la cantidad de éste producida por una dada de forrajes y de paja, á otro vegetal destinado á servir de cama por la accion elaborante de una cabeza de ganado.

Si además de estos elementos de puro cálculo conoce el cultivador la masa de forrajes que por término medio, da la unidad de superficie, segun las diferentes especies de tierra, tendrá las bases necesarias para evaluar así la extension que habrá de dar á los prados y á las plantas destinadas á servir de forrajes, comparada á la que conviene dar al cultivo de cereales y de plantas industriales, relacion que es el punto principal de este sistema, como el número de animales que en la explotacion conviene mantener. Pasemos, pues, á indicar algunos de los datos que en la apreciacion de estos cálculos pueden guiar.

Consideradas bajo el punto de vista de la mayor ó menor riqueza que dejan al suelo, pueden dividirse las plantas en tres clases desiguales, segun que lo esquilman, lo conservan en el mismo estado ó lo enriquecen. Las plantas que lo enriquecen son principalmente la alfalfa, el trébol y el pipirigallo: las que ni aumentan ni disminuyen su riqueza son, entre otras, la esparceta, las arvejas, los guisantes, el trigo sarracénico, las mezclas tan ventajosas para forrajes, suponiéndose que se corten en verde estas plantas.

Cuando, por el contrario, se deja que germinen las semillas, pasan á la clase nu-

merosa de cosechas esquilmanes: tras estas vienen luego las cereales (y en particular el trigo y la cebada), las habas, los tubérculos, las plantas raices y las oleaginosas, y tras ellas, en fin, el cáñamo, las adormideras, la rubia, el maíz, las coles y algunas otras plantas del mismo género.

Representando, como lo hace Thaer, por 40° la fecundidad natural, ó la que todavia conserva el suelo cuando al concluirse la rotacion ha llegado á agotarse hasta un punto, más allá del cual no daría ya productos suficientes para pagar los gastos de cultivo, se puede, segun dice el mismo autor, igualar á 10° la potencia reparadora ó fecundizante, ya de una carga de estiércol del peso de 2.000 libras, ya del apacentamiento y redilaje anual, ya de un barbecho de verano con las labores convenientes. La potencia fecundizante del trébol se evalúa tambien á 10; pero eso es suponiendo que sea de 60 la fecundidad natural. Y en resumen diremos: que el efecto que surten estos tres medios de mejorar la tierra, es tanto mayor cuanto ménos esquilmada está.

De todos los medios de reparar los efectos del cansancio de la tierra, los estiércoles son los que más deben llamar la atencion del cultivador; y es por lo tanto esencial hacer que la cantidad producida de ellos se eleve al nivel ó un poco más que al nivel de la cantidad que consumen las cosechas, cantidad que varia, no sólo en razon de la especie de fruto que se cultiva, sino en razon tambien de las cualidades del suelo y de las de los estiércoles mismos.

Cuando con el auxilio de la ciencia ó la experiencia local ha determinado el labrador la cantidad de ellos que consumen las diferentes plantas que cultiva, debe ocuparse de investigar cuánto es lo que de vegetales, ya para forraje, ya para cama del ganado, necesita para producir aquella cantidad, de lo cual vendrá en conocimiento cuando sepa que el peso del estiércol normal está con respecto al peso de heno y de la paja destinada á servir de cama, en la relacion de 2, ó 2 1/2 á 1, y que la que entre dicho estiércol y cualquier especie de forraje, que en circunstancias dadas debe reemplazar al heno, se determinará por la relacion que exista entre la facultad nutritiva de esta especie de forraje y el heno.

En los paises allende los Pirineos, el heno, producto de los prados naturales ó perennes, es, con el producto de los prados artificiales, la comida que tanto verde como seca se dá á toda clase de ganados. La paja que en dichos paises se recoje se emplea casi exclusivamente en hacer cama con ella á los animales, á fin de convertirla en estiércol, y solo en ciertos casos, y eso mezclada con heno, se les dá como alimento.

El número de ganados que habrán de mantenerse en una casa de labor para producir el estiércol necesario se determinará, ya calculando que para abonar cinco fanegas de tierra es menester por minimum dos reses vacunas, ó 24 ovejas ó carneros, ó 12 cerdos, ó tres caballos, ya observando la cantidad de forraje que diariamente consume cada cabeza de ganado, cantidad que puede evaluarse en una libra

de heno ó su equivalente de otros alimentos por cada arroba de peso que tenga el animal.

Las especies cuyo estiércol saldrá más barato, á las cuales se debe por lo tanto dar la preferencia bajo este y otros puntos de vista, son aquellas que por los demás productos que ofrecen, como son leche, carne, lana ó trabajo, paguen á mejor precio los gastos de su crianza y de su manutencion.

Consideradas bajo el punto de vista de la extension de tierra que deba destinarse al cultivo de cereales, al de plantas industriales y al de pastos, adquieren más importancia todavia la produccion y el consumo de estiércoles.

Los autores alemanes admiten que un quintal de heno y un quintal de paja destinados á manutencion y cama de animales, total, dos quintales, dan una cantidad de media vara cúbica, ó sean 13 piés y medio cúbicos de estiércol, los cuales restituyen á la tierra tanta riqueza como la que le han podido quitar una arroba y media de grano con su correspondiente paja; este resultado determina claramente la cantidad de grano y paja que pueden dar dos quintales de forraje seco.

Bajo este principio no es difícil calcular la extension relativa que debe darse á las hojas de tierra destinadas á la siembra de granos y á las destinadas á forrajes; pero es acaso más sencillo y más seguro remitirse á la práctica de todos los paises donde se sabe lo que es agricultura teórica y práctica, y donde no se ignora que debe atribuirse una mitad de la extension total de la tierra al cultivo de cereales, y otra mitad al de forrajes, en suelos de mediana fertilidad, al paso que solo se concede á las plantas industriales de 1/15 á 1/10 de la superficie total en tierras de superior ó mediana fertilidad, que son las únicas en que se dan aquellas plantas.

Por lo que respecta á los cereales, con solo saber que la relacion entre el grano y la paja está comprendida entre 2 1/2 y 4 1/2, se puede determinar la cantidad de paja en vista de la del grano, y viceversa, ó juntas estas cantidades, por el peso total de la cosecha. Doblando el de la paja empleada como cama, se conocerá la masa de estiércol procedente de ella.

La paja restituye con corta diferencia al suelo tanto como le ha quitado, al paso que el heno ó cualquier otro forraje equivalente restablece á favor de su transformacion en estiércol la suma de riqueza absorbida por la produccion del grano. Así pues, admitiendo que una extension de tierra produzca cosechas de igual peso en cereales y en forrajes, esta misma igualdad debe observarse en el señalamiento de las hojas destinadas al cultivo de unos y otros.

Tambien puede sentarse como principio fundado en la experiencia, que tres cosechas de cereales agotan la riqueza comunicada al suelo por un esterco normal, el cual debe, por consiguiente, renovarse, despues de estas tres cosechas, en una, dos ó tres veces, segun la consistencia del suelo. Para obtener del estiércol todo su objeto útil, conviene aplicarlo, antes que haya fermentado, á una cosecha de forrajes, la cual se cortará en verde para poner sobre ella despues de preparado el suelo

con sus correspondientes labores, una de cereales.

La relación entre las hojas de tierra destinadas á cereales y las destinadas á forrajes, deberá modificarse por efecto de muchas circunstancias, como son la calidad del suelo, el número y especie de las cosechas enterradas en verde, la facilidad que hay en proporcionarse estiércoles de afuera, y sobre todo la existencia de prados naturales dentro de la explotación.

Cuando los ganados van al pasto ó trabajan durante el día, pero duermen encerrados en cuadras ó establos, la cantidad de estiércol que producen es un poco más de la tercera parte del que habrían dado estando encerrados de día y de noche.

La extensión de tierra que para pacer necesita el ganado varía, según la especie de este, según la calidad del pasto, según la fertilidad del suelo y su disposición á producir yerba, según el número de cosechas de grano que haya producido desde el último esterco dado en época en que todavía estaba sometido al arado dicha tierra, y por último, según el tiempo que lleve de estar de pasto. En nuestro próximo artículo combatiremos la absurda costumbre de apearse servilmente á un solo sistema de cultivo, no querer seguir plan alguno regular de labor ó apartarse de él con los más frívolos pretextos.

CÉDULAS PERSONALES.

La *Gaceta* ha publicado de nuevo la instrucción para la administración y cobranza sobre cédulas personales, y como á propuesta del director de impuestos se hayan introducido varias modificaciones en la citada instrucción, reproducimos la parte en que estas se ha verificado.

«Las cédulas serán de primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta clase, siendo su respectivo precio 50, 25, 10, 5, 2 y media pesetas.

Deberán proveerse de la primera clase los que paguen actualmente por una ó varias cuotas de contribución directa (excluyendo los recargos) 4.000 ó más pesetas; los que tengan señalado un haber anual (sea del Estado, corporaciones, empresas ó particulares) de 12.500 ó más pesetas; los que en población de más de 100.000 habitantes paguen un alquiler de 3.000 ó más pesetas, 2.000 ó más en población de 40.000 á 100.000 habitantes, 1.500 ó más en población de 20.000 á 40.000 habitantes, 1.230 ó más en población de 12.000 á 20.000 habitantes, 1.000 ó más en población de 5.000 á 12.000 habitantes, y 750 ó más en población de menos de 5.000 habitantes.

Se proveerán de la segunda clase los que paguen de contribución directa de 2.000 á 3.999 pesetas; los que tengan el haber anual de 6.500 á 12.499; los que paguen un alquiler anual de 2.250 á 2.999 pesetas en población de más de 100.000 almas; 1.500 á 1.999 pesetas en población de 40.000 á 100.000; 1.000 á 1.499 pesetas en población de 20.000 á 40.000; 845 á 1.249 pesetas en población de 12.000 á 20.000; 750 á 999 pesetas en población de 5.000 á 12.000 y 500 á 749 pesetas en población de menos de 5.000.

Se proveerán de la de tercera clase los que paguen de contribución directa de 1.000 á 1.999 pesetas; los que tengan de haber anual de 4.000 á 6.499; los que paguen de alquiler al año 1.375 á 2.249 pesetas en población de más de 100.000 habitantes; 1.000 á 1.499 pesetas en población de 40.000 á 100.000; 750 á 999 pesetas en población de 20.000 á 40.000; 500 á 874 pesetas en población de 12.000 á 20.000; 400 á 749 pesetas en población de 5.000 á 12.000 y 250 á 499 pesetas en población de menos de 5.000.

Se proveerán de la cuarta clase los que paguen de contribución directa de 500 á 999 pesetas; los que tengan el haber anual de 1.500 á 3.999 pesetas; los que paguen de alquiler anual de 875 á 1.374 pesetas en población de más de 100.000 habitantes; 500 á 999 pesetas en población de 40.000 á 100.000; 250 á 749 pesetas en población de 20.000 á 40.000; 150 á 499 pesetas en población de 12.000 á 20.000; 100 á 399 pesetas en población de 5.000 á 12.000; y 75 á 249 pesetas en población de menos de 5.000.

Se proveerán de la de quinta clase los que paguen de contribución directa menos de 500 pesetas; los que tengan de haber anual 750 á 1.599 pesetas; los que paguen de alquiler al año 209 á 874 pesetas en población de más de 100.000 habitantes; 125 á 499 pesetas en población de cuarenta mil á 100.000; 75 á 249 pesetas en población de 20.000 á 40.000; 50 á 149 pesetas en población de 12.000 á 40.000; 25 á 99 pesetas en población de 5.000 á 12.000, y 20 á 74 pesetas en población de menos de 5.000.

Se proveerán, por último, de la cédula de sexta clase los jornaleros y sirvientes; los que tengan un haber anual de menos de 750 pesetas; los que de alquileres paguen menos de 200 pesetas en población de más de 100.000 habitantes, menos de 125 pesetas en población de más de 40.000 á 100.000; menos de 75 pesetas en población de 20.000 á 40.000; menos de 50 pesetas en población de 12.000 á 20.000, menos de 25 pesetas en población de 5.000 á 12.000, y menos de 20 pesetas en pueblo de menos de 5.000.

Los individuos que sin ser cabezas de familia están obligados á proveerse de cédula con arreglo á los anteriores artículos, contribuirán por la clase quinta, á no ser que estuvieren comprendidos en alguna ó algunas de las otras categorías superiores establecidas, en cuyo caso deberán proveerse de la cédula de mayor precio, que en tal concepto les corresponda.

Los cabezas de familia comprendidos en dos ó más categorías, están obligados á obtener la cédula de clase superior entre las varias que les corresponda.

Los individuos de las clases militares que sirven en los diversos cuerpos é institutos armados del ejército, los de reemplazo y los cuadros de reserva que no estén comprendidos en el art. 15, contribuirán por la clase quinta, quedando libres de recargos municipales.»

Conferencias que se refieren á la actitud de algunos gobiernos extranjeros respecto de la cuestión religiosa.

De *La Correspondencia*: «Esta tarde á última hora ha conferenciado con el subsecretario del ministerio de Estado el primer secretario de la legación de Inglaterra en esta corte.»

De *El Tiempo*: «Ayer ha tenido lugar la conferencia que anunciamos debían celebrar los representantes de Alemania é Inglaterra con el ministro de Estado.»

Existe en Inglaterra una original secta denominada de la *peculiar people*, que cree firmemente que toda persona que consulte á los médicos y cirujanos en sus enfermedades, será condenada á las penas eternas, porque según estos nuevos intérpretes de la Biblia, basta con que los ancianos de la iglesia rueguen por la salud de los cristianos sin que se permita el uso de medicina alguna. Tan extraña congregación cuenta en la actualidad con más de 1.500 adeptos, la mayor parte habitantes en el Sud del condado de Essex y al Norte del Kenty. Posee 17 iglesias y una metropolitana en Woolwich.

Crónica local y general.

Dicen de Lucena que después de la repentina é inexplicable fuga del clero de aquella población, mandóse por un cura á la vecina población de Alcora, para que en la citada población no quedasen sus vecinos como las bestias, sin misas y sin los auxilios espirituales caso de ser necesarios.

Aun cuando en esta población sentimos aun todo el calor de la canícula, comienzan ya los albores del invierno en las poblaciones montañosas de estas provincias. Hace días hablamos de un gran nevasko caído en la sierra de Albarracín y hoy podemos añadir que de reciente han visto desprenderse sobre sus campos blancos copos de nieve los pueblos del alto Maestrazgo.

Dícese que el 15 del mes próximo se abrirán las cortes.

Según dicen varios periódicos, ayer era esperado en Madrid el general Martínez Campos.

Circularán 30.002 monedas de una peseta con el busto de S. M. D. Alfonso XII.

Se ha dispuesto anunciar por concurso la cátedra de terapéutica yacante en la universidad de Valencia, y la de materia farmacéutica vegetal, y la de ejercicios prácticos de farmacia de Granada, y por traslación la de materia farmacéutica de Madrid.

Ha sido destituido el ayuntamiento de Falset, y el nombrado para sustituirle se ha negado á tomar posesión.

Refiere la «Lucha» de Gerona, que en estos últimos días fueron ocupadas por los vigilantes del ramo de consumos á tres individuos seis corazas de hoja de lata en las que introducían fraudulentamente aceite y petróleo, y añade que este sistema de hacer contrabando se halla muy usado en aquella ciudad.

Dícese que ha vuelto á llamarse desde Roma el señor obispo de la Seo de Urgel.

Piden varios colegas que no se permita á los sacerdotes de algunas iglesias hacer política desde el púlpito, ocupándose de la prensa y recomendando unos periódicos y censurando otros.

Del «Diario de Reus»: «El domingo fuimos llamados al despacho de la alcaldía, y el teniente de alcalde, don Francisco Figuerola, presidente de nuestro ayuntamiento, nos comunicó la orden prohibiendo la inserción de anuncios del culto evangélico en nuestro periódico.»

El «cri-cri» produce efectos en Madrid. Anteayer se adjudicaron varios bastonazos á la puerta del café Oriental, uno que hacia sonar el juguete y otro que no podía resistir el sonido.

Se está estudiando un canal en el Ebro que, arrancando cerca de Tortosa, pasará por las provincias de Castellón, Valencia y Alicante, regando grandes comarcas que ahora son completamente terrenos de secano.

Dice el «Diario de Tarragona»: «Hace más de un mes que no hemos recibido á nuestro colega el DIARIO DE CASTELLÓN á pesar de haber sido constantes en mandarle nuestro periódico todos los días. ¿Será que exista alguna población del mismo nombre que la nuestra y á ella lo dirige la administración de correos?»

No lo extraña el colega. No lo recibe por la sencilla razón de que se le manda con la debida puntualidad; pero hay que advertir, que se le manda por el correo.

El abandono de la iglesia parroquial de Lucena, por parte del clero que se hallaba al frente de la misma, de cuyo hecho ya dimos cuenta ayer, parece arrastrar una cola más larga de lo que convenría al prestigio de los que en él tengan una participación directa.

La gravedad del asunto, y consideraciones que nuestros lectores sabrán apreciar en cuanto valen, nos impiden hoy, como ayer, ocuparnos extensamente del mismo, por más que no renunciamos á hacerlo en ocasión que juzgamos oportuna.

Por ahora solo debemos decir, que según noticias fidedignas, la incomprensible conducta del clero de Lucena, sino ha obedecido, como creemos, á órdenes superiores, ha sido aprobada ó por lo menos consentida por ellas.

En vista de lo preceptuado nuevamente con relación al arbitrio sobre las cédulas personales el ayuntamiento impondrá en el presente año económico el 10 por 100.

Muy en breve se procederá al derribo de la segunda línea de fortificación y la exterior de la puerta de Morella. Una comisión del ayuntamiento es la encargada de entender en lo relativo á este asunto.

La escasez de fondos y numerosas atenciones que pesan sobre el municipio, han impedido que responda á la invitación que con motivo del monumento que va á erigirse á la memoria de Cristóbal Colón, ha recibido de la diputación de Huelva.

El ayuntamiento, en sesión de ayer acordó que el Sr. Barrachina presente el proyecto y memoria del azud que trata de construir en el río Mijares é inmediaciones del puente de Santa Quiteria.

Asimismo acordó contestar á un oficio del señor gobernador de la provincia, indicando la forma que cree más oportuna para convocar á los regantes con objeto de establecer el sindicato; rectificar las listas de regantes y contribuir en su día con la cantidad que le corresponda, según previenen las ordenanzas.

También se dió cuenta de una instancia de la Liga de contribuyentes de esta capital en la que se podían estos acuerdos, tomados por el ayuntamiento.

Secundando los exfuerzos de esta corporación municipal, vá á prestar un servicio importante á la población el conocido empresario de coches fúnebres don Miguel Nager, el cual se encargará por una modestísima retribución, de la limpieza de las calles y plazas de esta capital organizando una pequeña brigada cuyos individuos usarán un distintivo con las iniciales L. P. Un carro, con las armas de la ciudad, y provisto de una campanilla recorrerá diariamente la vía pública, debiendo empezar este servicio en 1.º de octubre próximo, según tenemos entendido.

El Sr. Nager, merece nuestros elogios, por su ofrecimiento y desinterés.

Es curioso lo que pasa en esta ciudad. Tenemos entendido que algunos propietarios que carecen de cédula personal, solicitan del ayuntamiento á nombre de otro que la tiene, las licencias para edificar. Esto se llama, entender el negocio.

Algunos vecinos de esta capital han solicitado del municipio el alumbrado del camino de Ronda, entre las puertas de Alcora y Morella.

A consecuencia de esta petición parece que se dispondrá el alumbrado por gas, además del indicado punto, el del trozo comprendido entre la puerta de Morella y estación del ferro-carril.

Nos escriben de Artana, dándonos cuenta de un suceso que atendida la conducta observada por algunos curas de esta provincia, es un dato más que añadir

á los mil y mil para su historia.

Amábanse en que nada tiene diferente sexo; peculiar es que el cura que desles contestó que sábado día de ay

Protestaron se les casaba se á lo cual r el cura, hacion letra lo que hab

¿Hay impedim Esto si no es do, demuestra p la moral y á las Sign, signa mino.

Ha sido nor dades de la adm esta provincia,

Con vivo se que el tribunal á *La Tribuna* á sion, y á *La Nu* ción, mitad del tie fiscal.

Descartamos gas citados de la bida con *La Ma*

Nuestro cor nos comunica Sr. director d

Muy señor m desplgada por en lo concierne de tal modo; que tiempo, se hat conocida utilidad dice, trátase de que han de emb cion; que por ser tantes de la prov ciones especiales cargados de su en cuanto posib que en tal conce Asi lo han cor componen el mu alcanzar segura estos habitantes parte sacrificios coadyuvar á tan

Están casi te matadero. Este estado á cargo d á la capacidad y cion de sus dep gancia, y es prof co para el próxi

También se ha carretera desde estacion del ferro tar grandes bene estaba materialm ra ha quedado m es que no se exp del que existe e y se haga en a paseo!

Ahora lo que m miento de las fu yecto, y que se cual es de esper de que parecen dades.

Reina aquí gr se desatendido el este pueblo, y en tivo para ello, pu que aquí existen sempeñadas por esto perjudica b adelantos de la conseguir que la la provincia ten este pueblo y tra de que justamen tantes?

Se lamentaba *Diario* que V. ta que en los estanc expendiesen los por si puede ser madores de esa, festerle que los dedicamos al feo mos conseguir cuando los hay e seguramente de

á los mil y mil que pudieran recogerse para su historia contemporánea.

Amábanse en Artana dos jóvenes, cosa que nada tiene de particular siendo de diferente sexo; pero lo que sí tiene de particular es que el sábado último participaron al cura que deseaban casarse, á lo cual les contestó que no quería por ser dicho sábado día de ayuno.

Protestaron los amantes de que si no se les casaba se marcharían á vivir juntos, á lo cual ninguna observacion opuso el cura, haciendo los jóvenes al pie de la letra lo que habian prometido.

¿Hay impedimento los días de ayuno?

Esto si no es un epigrama del reverendo, demuestra por su parte gran respeto á la moral y á las buenas costumbres.

Sigan, sigan esos señores por ese camino.

Ha sido nombrado jefe de propiedades de la administracion económica de esta provincia, D. Manuel Toral.

Con vivo sentimiento anunciamos que el tribunal de imprenta ha condenado á *La Tribuna* á setenta días de suspension, y á *La Nueva Prensa* á treinta y cinco, mitad del tiempo que habia pedido el fiscal.

Desearíamos que se usara con los colegas citados de la misma consideracion habida con *La Mañana*.

Nuestro corresponsal de Villareal, nos comunica en fecha 22 lo que sigue:

Sr. director del DIARIO DE CASTELLON.

Muy señor mio: Es notable la actividad desplegada por el actual ayuntamiento, en lo concerniente á mejoras materiales, de tal modo; que en muy corto espacio de tiempo, se han realizado algunas de reconocida utilidad y segun de público se dice, trátase de llevar á cabo otras varias que han de embellecer mucho esta poblacion; que por ser una de las más importantes de la provincia, y por sus condiciones especiales, bien merece que los encargados de su administracion procuren en cuanto posible sea, elevarla al rango que en tal concepto le corresponda.

Así lo han comprendido los señores que componen el municipio, por lo que han de alcanzar seguramente los plácemes de estos habitantes que no excusan por su parte sacrificios de ningún género para coadyuvar á tan laudable objeto.

Están casi terminadas las obras del matadero. Este edificio, cuya direccion ha estado á cargo de D. Enrique Nebot, reúne á la capacidad y bien meditada distribucion de sus departamentos, bastante elegancia, y es probable se abra ya al público para el próximo noviembre.

También se ha construido un trozo de carretera desde la de Burriana hasta la estacion del ferro-carril, que ha de reportar grandes beneficios, pues la que existia estaba materialmente intransitable y ahora ha quedado muy desahogada. ¡Lástima es que no se expropie un trozo de terreno del que existe enfrente de dicha estacion y se haga en aquel punto un pequeño paseo!

Ahora lo que falta es que el establecimiento de las fuentes no se quede en proyecto, y que se realice cuanto antes; lo cual es de esperar de los buenos deseos de que parecen animadas estas autoridades.

Reina aquí gran descontento por creerse desatendido el ramo de instruccion en este pueblo, y en verdad que no falta motivo para ello, pues casi todas las escuelas que aquí existen, están actualmente desempeñadas por sustitutos, y parece que esto perjudica bastante á la enseñanza y adelantos de la juventud. ¿No se podría conseguir que la junta de instruccion de la provincia tendiese una mirada hácia este pueblo y tratase de remediar el mal de que justamente se quejan sus habitantes?

Se lamentaba hace algunos días el *Diario* que V. tan dignamente dirige, de que en los estancos de esa capital no se expendiesen los cigarrillos de Madrid, y por si puede servir de consuelo á los fumadores de esa, no puedo dejar de manifestarle que los que en este pueblo nos dedicamos al feo vicio de fumar, no podemos conseguir dichos cigarrillos ni aun cuando los hay en esa, y considerándonos seguramente de gusto menos delicado, no

nos expendem más que de los de Alicante, que son por cierto de muy inferior calidad. Mucho agradeceríamos al señor administrador se sirviera desterrar estas irritantes distinciones.

El corresponsal.

Adzaneta 21 setiembre 1876.

Sr. director del DIARIO DE CASTELLON.

Muy señor mio: Este ayuntamiento con el objeto de proporcionar trabajo á las muchas familias que, por las causas indicadas en mi anterior, han quedado sin medios de subsistencia, ha acordado remover el expediente para la construccion de un puente sobre el rio Monleó, cuyo plano y memoria confeccionó el inteligente director de caminos y maestro de obras don Luis Alfonso, aprobados por la diputacion que subvencionó el importe de la mitad de la obra que ascendía á la suma de sesenta y ocho mil y pico de reales, que por circunstancias de localidad no se llevó á efecto, siendo de tanta conveniencia como utilidad para vecinos y forasteros. Con esta y con la esperanza de la construccion de la proyectada carretera provincial que ha de pasar por este pueblo, se proporcionaría medios de ocupacion y subsistencia á numerosas familias, evitando que la necesidad los dedique á otras cosas fáciles de proveer.

No solo en Onda y otros pueblos se está apremiando á industriales ficticios sino que también por aquí anda aquello, pues parece que recientemente se ha devuelto al alcalde la matricula general de subsidio para que incluya á individuos matriculados en años anteriores, entre los cuales se encuentran algunos que hace más de dos años fallecieron, y otros que es público y notorio dejaron sus establecimientos hace más de tres, cuatro ó cinco años, cuyos extremos constan en un expediente general informativo que se instruyó á virtud de orden de la administracion y que á pesar de haberse presentado en 22 de marzo último, todavía no ha sido resuelto, con lo cual se irrogan perjuicios de consideracion á los interesados, que se ven apremiados á su pago por el recaudador del distrito.

Bueno fuera pues llamara V. la atencion de la superioridad, para que resolviera todas estas reclamaciones tan justas y procedentes.

De V. afectísimo y S. S.

El corresponsal.

RECUERDOS HISTÓRICOS.

EFEMERIDES DE CASTELLON.

MES DE SETIEMBRE.

Día 24.

Año 1353.—La reina D.^a Leonor absuelve á los oficiales del gobierno de la villa de Castellon, por haber impuesto á los vecinos de la misma una gabela, sin tener facultad para ello.

1365.—Otórgase una escritura entre el infante D. Enrique conde de Trastámara y la villa de Castellon, segun la cual este vende á la misma en setenta y siete mil sueldos los derechos de la décima de pan, vino y ganados, y los de carnaje, muraje, pesos, medidas y demás rentas reales que habia de percibir de dicha villa, por habérsela donado el rey D. Pedro IV, á pesar de haber prometido solemnemente en varias ocasiones á los castellonenses, que jamás la separaría de la Real Corona.

1696.—Celebranse suntuosos funerales por el eterno descanso de la reina doña Maria Ana de Austria.

1827.—Llega el obispo de Tortosa, para recibir al rey Fernando VII que era esperado en esta villa.

1840.—Después de firmada la paz, llega un batallon y es recibido con gran entusiasmo.

J. A. B.

Avisos oficiales.

Orden de la plaza del 23 setiembre de 1876.

Capitanía general de Valencia.—E. M.—Orden general del 21 de setiembre en Valencia.—El excelentísimo señor ministro de la Guerra, en real orden de 17 del actual, me dice:

Excmo. Sr.: La empresa del Sr. D. Antonio Lopez, con su desprendimiento que le honra y enaltece, manifiesta á este ministerio por medio de un representante

en esta córte, que ha dispuesto que á los gefes y oficiales de los batallones expedicionarios á la isla de Cuba, se les dispense del pago de lo que corresponda abonar á la referida empresa, por los individuos de sus familias que se embarquen con ellos. En su consecuencia, el rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se den las gracias en su real nombre al señor Lopez por su generosidad y patriotismo, y que se publique y circule su determinacion, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día, para conocimiento de los interesados.—El coronel gefe de E. M., Luis Roig de Luis.—Excelentísimo señor gobernador militar de Castellon.

Castellon 23 de setiembre de 1876.—Comuníquese en la orden de la plaza de este día para los fines ya expresados.—El brigadier gobernador, Alemany.

Otra del mismo día.

Mañana domingo 24 del actual, oirán misa los cuerpos de esta guarnicion, á las ocho de la misma, en la iglesia de San Agustín, oficiada por el capellan del regimiento de Málaga; y la música de este cuerpo tocará de nueve á once de la noche en el paseo de Ribalta, si el tiempo lo permite, retirándose despues á su cuartel.—Alemany.

Servicio para el 24.

Parada y principal, Málaga; gefe de día, el coronel comandante del mismo D. Manuel Aguilera Muñoz; hospital y provisiones, 8.^o capitán de idem; médico para el reconocimiento de las mismas, el del regimiento de Málaga.—El sargento mayor, Centeno.

Gobierno militar de la provincia de Castellon.—Secretaria.—La Sra. D.^a Julia Masi y Valencia, el capitán de reemplazo don Antonio Campos y Valero y el cabo de cornetas del regimiento infanteria de América Nicolás García Galmes, los tres con residencia en esta capital, se servirán pasar á esta secretaria con objeto de recoger documentos interesantes.—De orden de S. E., el coronel comandante secretario, Desiderio Gil y Velilla.

Boletin religioso.

SANTOS DE HOY.—Ntra. Sra. de las Mercedes y Sto. Tomás de Villanueva, arzobispo de Valencia.

SANTO DE MAÑANA.—Santa Maria de Cervellon, virgen.

Funciones religiosas.

Cuarenta horas en la iglesia de San Miguel. Se expone á las tres y se reserva á las cuatro y media.

Cuarenta horas mañana lunes en la iglesia de la Casa de Beneficencia. Se expone á la cuatro y media y se reserva á las seis.

Los niños de la casa cantarán por primera vez un Trisagio.

CORREO DE MADRID.

22 de setiembre.

La Gaceta publica lo siguiente: Ministerio de Hacienda.—Real decreto aprobando el reglamento para la rectificacion de los amillaramientos de la riqueza territorial y sus agregados.

Reglamento á que se refiere el real decreto anterior.

—Parece que en la reunion celebrada por los moderados históricos á principios del corriente mes surgió una nueva division al tratarse del recibimiento que habia de hacerse á la reina madre. Los descontentos, entre los cuales figuraba un militar de alta gerarquía, se retiraron del local, con el firme propósito de no volver á asistir á ninguna otra reunion.

—Es muy probable que en los primeros días del próximo octubre sean nombrados, por concurso, varios registradores de la Propiedad.

—Esta tarde se ha reunido la comision de Códigos, ocupándose en la discusion del proyecto de ley sobre las carreras judicial y fiscal.

—El *Daily Telegraph* publica un despacho de Constantinopla, en el cual se dice que las proposiciones de paz formuladas por Inglaterra en la cuestion turco-sérvia son las siguientes:

1.^a Mantenimiento del *statu quo* en lo relativo á la Sérvia y al Montenegro;

2.^a Que la Sérvia no pague ninguna indemnizacion pecuniaria; y

3.^a Reforma del gobierno local en la Bosnia, la Herzegovina y la Bulgaria.

El corresponsal del *Daily Telegraph* añade que las grandes potencias apoyan estas proposiciones.

Se cree generalmente que el Austria no hará ninguna objecion á este programa.

Se espera que Francia, Alemania é Italia apoyarán las proposiciones de Inglaterra.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL «DIARIO DE CASTELLON.»

Madrid 22 de setiembre de 1876.

Sr. director del DIARIO DE CASTELLON.

La reina Isabel ha llegado esta mañana á el Escorial, donde no sé que haya ido ningún ministro á recibirla.

Mañana irán á dicho real sitio el rey y la princesa de Asturias, y pasado mañana domingo, todos los ministros incluso el señor Ayala á quien algunos periódicos presentan como dispuesto á abandonar el ministerio antes de ofrecer sus respetos á la reina Isabel.

Entre los cuentos que han corrido estos días, figura el de que habia presentado su dimision el secretario de S. M. el rey, conde de Morphi, y que el presidente del Consejo proponia para sustituirle á su hermano D. Emilio Cánovas.

La causa de la supuesta dimision del conde de Morphi decíase que era el disgusto que habia producido al presidente del Consejo que tuvieran los periódicos el discurso de S. M. el rey pronunciado en la apertura de los tribunales, la misma tarde que lo pronunció, pues el Sr. Cánovas del Castillo queria que antes que en ninguna otra parte se publicara en la *Gaceta*.

Es cierto que el presidente del Consejo así lo deseaba y que se advirtió á los periódicos que tenían el discurso que no lo publicaran integro, sino en extracto; advertencia que no tuvieron en cuenta ni *La Epoca* ni *La Correspondencia de España* pero no lo es que este haya ocasionado disgusto alguno entre el Sr. Cánovas y el secretario del rey, pues este no hizo más que lo que se habia hecho ya en otras ocasiones como en la apertura del curso académico de la universidad y en la inauguracion del monte de Piedad en que el rey pronunció discursos.

Creo, sin embargo, y aunque hasta ahora no hayan ofrecido inconveniente alguno al gobierno los discursos de D. Alfonso XII, que en adelante serán previamente consultados con el gobierno antes de pronunciarse en público, lo cual conviene por la importancia que tienen las frases del rey en todo caso y por la responsabilidad que cabe á los ministros de los actos del rey.

Ha llamado la atencion, que habiendo llegado ayer á Madrid el director de *La Epoca* Sr. Escobar, dicho periódico publicó anoche apreciaciones poco favorables al ministerio. Esto significa disgustos pasajeros de la redaccion de *La Epoca* con el Sr. Cánovas del Castillo.

Al gobierno molestan mucho los ataques de algunos periódicos sobre moralidad administrativa y no seria extraño que la prensa ministerial, como he indicado á usted en alguna otra ocasion, tomara la revancha sacando á reducir immoralidades de pasadas épocas, con lo cual no se ganarían más que escándalos.

Ha llamado la atencion una carta de un corresponsal en Madrid que publica la *Gaceta* de colonia en la cual se dice que el Sr. Cánovas del Castillo en sus disposiciones contra los anuncios de los cultos disidentes ha obedecido á influencias extrañas de la política.

Advertencia.

A la hora de entrar en prensa nuestro periódico, no hemos recibido los telegramas de nuestro servicio particular.

Imprenta del DIARIO DE CASTELLON

Batallon Expedicionario á Cuba, n.º 18.-2.ª compañía.

Los individuos que deseen alistarse voluntariamente en dicho batallon y compañía, tendrán las ventajas siguientes:

1.ª Se comprometerán á servir en la isla de Cuba el tiempo que dure la campaña y seis meses despues de terminada, recibiendo al concluir este plazo sus licencias absolutas, sea cualquiera el tiempo que lleven de servicio.

2.ª Se entregará á cada individuo en el acto de quedar admitido y afiliado la cantidad de 1,000 reales de gratificacion, pero han de presentar un fiador que responda de ella, caso de desertarse el alistado antes de verificar su embarque; optando además á otra cantidad igual por cada año ó fraccion que sirvan en aquella Antilla, la cual se les abonará al terminar cada uno, ó bien si lo desean al ser licenciados.

3.ª A su regreso á la Peninsula, los que se encuentren en este caso, obtendrán la cruz roja del mérito militar con la pension vitalicia de 30 reales al mes.

4.ª Desde que queden afiliados hasta su embarque disfrutará el haber de la Peninsula.

5.ª Los que se inutilicen en la campaña de Cuba de resultados de heridas, tendrán derecho al ingreso en el cuartel de inválidos previo expediente; y á los que sean licenciados por inútiles, á consecuencia de enfermedades comunes, se les durá el retiro señalado á los que se inutilizan en funcion del servicio.

6.ª Los que regresen á la Peninsula en espectacion de retiro, hasta que se les conceda, disfrutará el haber de este ejército que se les abonará y girará por la Caja general de Ultramar á los pueblos en que fijen su residencia, previo el justificante de revista.

7.ª Las mugeres, madres y padres pobres de los que fallezcan en funcion de guerra ó de resultados de heridas, tendrán derecho á las pensiones que marca la ley de 8 de julio de 1860, y los herederos de los que mueran por enfermedades comunes, recibirán, además de los alcances que dejen, las cantidades que no hayan percibido y tengan derecho por cuenta de la gratificacion de 1,000 reales que se les señala por cada año ó fraccion que sirvan, cuya gratificacion y alcances percibirán tambien, además de las pensiones, las familias de los que fallezcan en funcion de guerra ó de resultados de cilla; y

8.ª Todos los que se alistén podrán dejar á sus familias una asignacion diaria proporcionada al haber que se disfruta en Ultramar, la cual cobrarán mensualmente por la Caja general.

Para ser admitidos necesitan presentar los documentos siguientes:

Fé de bautismo, cédula de vecindad, certificado de buena conducta y de estar libres ó no de la responsabilidad de quintas, aunque esto último no será obstáculo para su admision. Los casados han de tener el consentimiento de sus mugeres.

No han de exceder de 40 años, se les tallará para ver si tienen la estatura señalada, y serán reconocidos por un médico que certifique se hallan útiles para el servicio de Ultramar.

El oficial receptor vive calle del Agua, núm. 23, quien enterará más al pormenor de todas las ventajas.

Castellon 10 de setiembre de 1876.—El comandante capitán, JUAN RIBELLES.

OBJETOS DE ESCRITORIO Y LIBROS RAYADOS.

En la imprenta de este periódico se acaba de recibir un completo y variado surtido de objetos de escritorio y libros rayados, de última novedad.

Medio, 53, bajos.

ENFERMEDADES NERVIOSAS.

ELIXIR ANTINERVIOSO DE SARRA,

preparado por el Dr. D. José Estarriol.

Elixir recomendado por los periódicos de medicina, *La Independencia Médica* y *La Revista de Ciencias médicas*.

Centro de elaboracion y venta: Farmacia del Pino, calle Riera del Pino, núm. 11, Barcelona.

En Castellon: Botica de D. Manuel Ferrer, Medio, 66.

AL PÚBLICO

Y Á SUS NUMEROSOS PARROQUIANOS,

En la ESTERERIA de Pascual Martinez (ahora su viuda), continúa expendiéndose los mismos artículos propios de dicha industria con las mismas ventajas y condiciones con que se ha verificado siempre.

EL FENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS, aprobada por el real orden de 17 de marzo de 1864, autorizada por real decreto de 5 de junio de 1864.

| | |
|-----------------------------|---------------|
| GARANTIA.—Capital efectivo. | 57.000.000 |
| Primas. | 18.191.656'96 |
| Reservas para siniestros. | 2.938.876'60 |
| Total. | 78.130.533'56 |

Nadie ignora ya la utilidad de los seguros contra incendios. Muchos propietarios, fabricantes y cultivadores deben á esta institucion la conservacion de su fortuna, y por eso todos se apresuran á valerse de ella para poner al abrigo de los peligros del fuego, no solo sus propiedades urbanas, sino tambien sus muebles, cosechas, mercancías; en una palabra, todo cuanto deseen.

El seguro más generalizado, que mejor satisface todas las necesidades y que ofrece más garantías, es el que se hace á PRIMAS FIJAS: este es el modo adoptado por EL FENIX ESPAÑOL, compañía de seguros reunidos.

Mediante una prima determinada de antemano, y que no varia mientras dura el seguro, esta compañía garantiza contra los riesgos de incendio toda clase de propiedades muebles é inmuebles.

Tambien asegura en caso de incendio y cuando se estipula en la póliza:

1.º Del *Riesgo locativo*; es decir, de los efectos de la responsabilidad á que está sujeto el asegurado como inquilino.

2.º Del *Recurso de los vecinos*, ó sea de las consecuencias de toda accion que los vecinos pudieran ejercer contra el asegurado por comunicacion de incendio.

Cuando se ha convenido en ello expresamente, mediante una prima especial, la compañía responde de los daños que resulten del rayo, de la explosion del gas por el alumbrado, ó los aparatos de vapor, aun cuando no haya habido incendio.

A falta de este convenio, y en todos los demás casos de explosion ó detonacion, no se obliga á reembolsar los desperfectos que resulten de dichos accidentes; pero responde de los daños que ocasione el incendio que es consecuencia de aquellos.

Las primas son proporcionadas á la naturaleza de los riesgos, y se fijan siempre con mucha moderacion.

Las condiciones de la póliza de seguro están redactadas de modo que se evite toda dificultad.

En el caso de incendio se tienen en cuenta los gastos de mudanza de los objetos que se hayan salvado.

Si los edificios asegurados se deterioraran ó se destruyesen por orden de las autoridades para contener los progresos del fuego, la compañía reembolsa el importe del daño.

Los daños se avalúan amigablemente ó por peritos.

El importe de las pérdidas se paga AL CONTADO Y SIN DESCUENTO ALGUNO.

El seguro puede tener lugar, no solamente en nombre del propietario, sino tambien en el nombre y por cuenta de cualquiera otra persona interesada en la conservacion de la cosa asegurada, como acreedor, usufructuario, comisionista ó inquilino.

Como garantía de sus contratos y operaciones, la compañía ofrece un capital social que asciende á CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE REALES.

Dirigirse á D. Juan Aquilina, calle del Agua, 23, Castellon.

ACADEMIA

de francés, inglés, italiano y otras asignaturas de segunda enseñanza.

El acreditado profesor señor Zappino, ha dado principio á sus lecciones en la calle de San Félix núm. 17 piso 2.º, por la mañana de siete á nueve, y por la noche de siete á diez. Honorarios: 40 rs. al mes, adelantados por cualquier asignatura.

A los cosecheros de vino.

Hay de venta cuatro magnificas pipas de rom, vacias, de 40 cántaros de cabida, y que tan exquisito gusto dán al vino que en ellas se coloca.

Darán razon en la imprenta de este periódico.

VENTA.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

1.ª Un campo tierra seco de superior calidad, sito en el término de Oropesa, partida del Río, con entradas y salidas de carreteras, de lres y medio jornal ó sean 1 hectárea 74 áreas, plantado de viña, 23 higueros, 14 algarrobos, 6 olivos en el mejor estado de produccion. Produce una renta líquida anual de 146 pesetas. Su valor para la venta 1,000 pesetas.

2.ª Otro campo tierra regadío, con una cuarta parte de noria de la que toma el riego, situado en término de Benicasin, partida de la Torre de San Vicente (próximo al pueblo); su cabida 2 hanegadas ó sean 16 áreas 82 centáreas. Produce una renta líquida anual de 30 pesetas. Su valor en venta 500 pesetas.

Nota. Del valor de ambas fincas, se rebajará el 10 por 100 á beneficio de la persona que contrate sobre dichas fincas á la par, pagando al contado; y sin esta rebaja, se concede pagar el importe en 3 plazos de 6 meses cada uno, sin interés alguno.—Darán razon en esta ciudad, calle Enmedio, núm. 85, piso 2.º escalerilla de la peluquería Colon.

IMPORTANTÍSIMO

PARA EL COMERCIO Y PARA LOS QUE SE DEDICAN Á LA CARRERA COMERCIAL.

TRATADO DE CÁLCULO MERCANTIL

LIBRO ESCRITO POR

D. PEDRO DEL VALLE.

Puntos de venta: En Valencia, Sres. Manaut, hermanos, Calabazas, 12 y 14; librerías de Aguilar, Mar, 24, y Cabañeros, 1.

Precio en Valencia, 40 rs.; 44 fuera.

Á LOS CONTRIBUYENTES.

LA PROBIDAD.—Agencia general de Negocios, establecida en Madrid, calle de Carretas, núm. 6, pral., se encarga de servir á provincias los pedidos que se le dirijan de primeras décimas y residuos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, para pago del actual trimestre de contribucion; y á precios convencionales, bien sean cantidades de escasa ó de mucha importancia.

Tambien se encarga de remitir los pedidos que se le dirijan de valores públicos á los precios de cotizacion así como de cange de facturas de dicho empréstito por títulos del mismo en esta Tesoreria Central.

Dirigirse al director de la Agencia general LA PROBIDAD, calle de Carretas, 6, pral., Madrid.

AÑO

A los A

Se hallan de ta de este per rios impresos formacion de con todas sus nes, estendida precio económ Asimismo se larios impres de presupuest tados y relacio

Despacho

Madrid, 24.— cendio en Joló rios montes y f secha. Ha' llegado e Hoy tendrá lu constitucionales La «Gaceta» encargando al gobierno civil d

PARIS A V

Las rogativas de llovese han sido recibido abundant podria ya, sin in zarse de sus nube zarnos cada vez q ¡Qué atroz mes aun andaban ori gresado calados h el rostro por las sobre este trastor Entre las impre gas merecen citar do el lanzamiento «Redoutable,» y nuevo modelo. El fuerte barco acor los son el «Kaiser perb» en Inglaterr sales en el mundo que no será posib res ni más potent «Redoutable» s navio del 74 que falgar. Necesarios gleses de porte sup dirlo. Antes de h mató á Nelson á b noche de su rend 200 hombres que La chalupa es u piés de eslor, ar hombres que lo n por pantallas de barco es de 17 n hora, en mar cal boto es excasa, p picar los torpedos Volvamos á Par y hagamos constanzado por una